EXPEDIENTE: RR.SIP.0410/2013	XXX	FECHA DE RESOLUCIÓN: 08/Mayo/2013
Ente Obligado: Delegación Venustiano Carranza		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta del Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Resuelve: Se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, y se le **ORDENA** que conforme al procedimiento previsto en el artículo 50, último párrafo de la ley de la materia, a través de su Comité de Transparencia, analice el caso y tome las medidas necesarias para localizar la información que consiste en contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio fiscal dos mil once, a efecto de otorgarla al recurrente. Sin embargo, si no la localiza, deberá resolver declarando su inexistencia, debiendo notificar al solicitante a través de la Oficina de Información Pública la resolución que confirme su inexistencia, así como la fundamentación y la motivación respectivas.		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
X X X

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.SIP.0410/2013

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0410/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por X X X, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiuno de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX",* mediante la solicitud de información con folio 0415000023513, el particular requirió:

> *"de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos del SUBSEMUN."* (sic)

II. El siete de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la siguiente respuesta:

Oficio DRMSG/0176/13 del veinticinco de febrero de dos mil trece, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Venustiano Carranza, quien refirió lo siguiente:

> *"…*
>
> *CONSIDERANDOS*
>
> *PRIMERO.- Que la Dirección General de Administración es competente para Administrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 125 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.*
>
> *SEGUNDO.- Que de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica 16/2009, emitido por la Contraloría General del Distrito Federal, a través del oficio No. CG/558/2009, de fecha 23 de octubre de 2009 y recibido el 5 de Noviembre del mismo*

año, y a las modificaciones de que fue objeto el dictamen de referencia, notificadas mediante ocurso CG/462/2011, fechado el 03 de Octubre de 2011, fechado el 03 de Octubre de 2011, por dicha Contraloría General; corresponde al Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, las Direcciones de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales y Recursos Humanos, todas dependientes de la Dirección General de Administración, la cual dentro de sus atribuciones está la de dar cumplimiento a lo ordenado en la Circular Uno Bis vigente, "Normatividad en materia de administración de recursos" emitida por la Oficialía Mayor del Distrito Federal vigente, en aspectos relacionados con la Administración de Recursos Financieros, adquisiciones, prestación de servicios y administración de personal.

TERCERO.- Después del análisis de la solicitud referida, se hace de su conocimiento que es aceptada la expedición de la información pública solicitada, por lo que se hace de su conocimiento que:

*- **Del ejercicio 2008 a la fecha este Órgano Político Administrativo no ha realizado la adquisición de los bienes mencionados tales como: patrullas, motos, uniformes, radios y vehículos con recursos del SUBSEMUN**.*

Cuarto.- Para los efectos correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se le indica que en caso de que estime antijurídica, infundada o inmotivada la presente, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se haya notificado el presente, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a deducir sus derechos.
…" (sic)

III. El ocho de marzo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión señalando que para no variar las Delegaciones daban respuestas falsas como se acreditaba con el documento adjunto, incurriendo y trasgrediendo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que requirió la entrega de todo lo solicitado y que se diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

A su escrito inicial, el particular acompañó el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refería a la Delegación Venustiano Carranza.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. El trece de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* la solicitud de información y las pruebas aportadas por el particular.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El uno de abril de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio DRMSG/240/2013 del uno de abril de dos mil trece, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien señaló lo siguiente:

- Dio cumplimiento a la solicitud de información, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

- Indicó explícitamente al particular que ese Ente Obligado, del ejercicio dos mil ocho a la fecha de la respuesta, no había realizado adquisición para compra de los bienes especificados por el ahora recurrente. Asimismo, se le precisó que se trataba de recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, con lo que se consideraba satisfecha la solicitud de información, toda vez en esa Dirección no existió documentación alguna de la solicitada.

- El argumento de *"opacidad y violación a la ley de transparencia"* no se consideraba aplicable ni procedente, dado que al utilizar el término opacidad denotaba un lenguaje impreciso, vago y confuso, pues no precisó hechos, lugares, cifras, en las cuales motivara su impugnación.

- El documento que adjuntó y que se podría deducir como emanado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-09017-02-0584, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, en el que se observó que para la Delegación Venustiano Carranza se asignaron recursos a través del Subsidio a Municipios y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus funciones en materia de seguridad pública *(SUBSEMUN)* por $17,828.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) miles de pesos. Cabe mencionar que de dicho importe se ejercieron:

Ejercicio	*Importe*	*Capítulo*
2012	*$1,232,545.00*	*"3000" "Servicios generales"*
2011	*$349,420.55*	*"2000" "Materiales y suministros"*
Total	*$1,581,965.55*	

Sin embargo, como se podía observar, ya que no se ejerció presupuesto en el Capítulo *"5000" "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"* y dichos importes no fueron asignados para la adquisición de los bienes referidos en la solicitud, el documento adjunto no se consideraba como comprobatorio de gasto ejercido de los bienes por el recurrente referidos.

- Reiteró categóricamente que del ejercicio dos mil ocho a la fecha ese Ente Obligado no había realizado la adquisición de los bienes referidos por el actual recurrente tales como patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios.

VI. Por acuerdo del ocho de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo su informe de ley y las documentales que anexó, con los que acorde a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del diecisiete de abril de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del veintiséis de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso al plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que lo hicieran, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la segunda parte del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y toda vez que este Instituto no advierte la actualización de alguna previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en capítulo independiente.

CUARTO. En la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente recurso de revisión, el particular requirió contrato y factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS*, vehículos de todos los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, de dos mil ocho a la fecha (se entiende la de presentación de la solicitud, veintiuno de febrero de dos mil trece).

En respuesta, a través de su Dirección General de Administración, el Ente Obligado le informó que del ejercicio dos mil ocho a la fecha la Delegación Venustiano Carranza no había realizado la adquisición de los bienes mencionados tales como: patrullas, motos, uniformes, radios y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*" con folio 0415000023513 y el oficio DRMSG/0176/13, a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Página: 125
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Sin embargo, a juicio del particular la Delegación Venustiano Carranza emitió una respuesta falsa e incurrió en opacidad y violación de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal. Asimismo, manifestó que acreditaba la falsedad de la respuesta con el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refería a la Delegación Venustiano Carranza.

Por su parte, al defender la legalidad de su respuesta a través del informe de ley, Ente Obligado señaló lo siguiente:

- Dio cabal cumplimiento a la solicitud, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Indicó explícitamente al recurrente que ese Ente Obligado, del ejercicio dos mil ocho a la fecha de la respuesta, no había realizado adquisición para compra de los bienes especificados por el particular. Asimismo, precisó que se trataba de recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, con lo que consideró satisfecha la solicitud de información, toda vez en esa Dirección no existía documentación alguna de la solicitada por el ahora recurrente.

- El argumento de *"opacidad y violación a la ley de transparencia"* no se considera aplicable ni procedente, dado que al utilizar el término opacidad denotaba un lenguaje impreciso, vago y confuso, pues no precisó hechos, lugares, cifras, en las cuales motivara su impugnación.

- El documento que adjuntó y que se podría deducir como emanado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-09017-02-0584, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, en el que se observaba que para la Delegación Venustiano Carranza se asignaron recursos a través del Subsidio para la Seguridad en Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus funciones en materia de seguridad pública *(SUBSEMUN)* por $17,828.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cabe mencionar que de dicho importe se ejercieron:

Ejercicio	*Importe*	*Capítulo*
2012	*$1,232,545.00*	*"3000" "Servicios generales"*
2011	*$349,420.55*	*"2000" "Materiales y suministros"*
Total	*$1,581,965.55*	

- Sin embargo, como se podía observar, ya que no se ejerció presupuesto en el Capítulo *"5000" "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"* y dichos importes no fueron asignados para la adquisición de los bienes referidos en la solicitud de información, el documento adjunto no se consideraba como comprobatorio de gasto ejercido de los bienes por el recurrente referidos.

- Reiteró categóricamente que del ejercicio dos mil ocho a la fecha, la Delegación Venustiano Carranza no había realizado la adquisición de los bienes referidos por el actual recurrente tales como patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Expuestas las posturas de las partes, mientras la Delegación Venustiano Carranza afirma que del ejercicio dos mil ocho a la fecha ese Ente Obligado no había adquirido bienes tales como patrullas, motos, uniformes, radios y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, el particular considera que la respuesta era falsa, en atención de lo que demostraba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refería a la Delegación Venustiano Carranza, por lo que a efecto de aclarar a cuál de las partes asiste la razón, se procedió a revisar dicho Informe, mismo que se cita a continuación en la parte conducente:

> *"**Delegación Venustiano Carranza, D.F.***
> ***Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales***
>
> *Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-09017-02-0584*
> *GF-592*
>
> ***Alcance***
> *Miles de Pesos*
>
> | | |
> |---|---|
> | *Universo Seleccionado* | *17,828.0* |
> | *Muestra Auditada* | *17,828.0* |
> | *Representatividad de la Muestra* | *100.0 %* |
>
> *Respecto de los 325,635.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2011 al Gobierno del Distrito Federal, a través del Subsidio a los Municipios y, en su Caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), **se verificó la aplicación de los recursos asignados a la demarcación territorial, Venustiano Carranza, que ascendieron a 17,828.0 miles de pesos**. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 17,828.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Gobierno del Distrito Federal, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del Subsidio; se comprobó que los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del subsidio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:
…
*• **El Gobierno del Distrito Federal dispone de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del SUBSEMUN**.*
…
*• **El Gobierno del Distrito Federal dispone con un sistema informático mediante el cual se elaboran las Cuentas por Liquidar Certificadas para generar información confiable en la operación de los recursos del subsidio**.*
…
• Para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales; con respecto de la Cuenta Pública, la Secretaría de Finanzas realiza conciliaciones de la totalidad de los recursos ministrados por concepto de Transferencias Federales realizadas por el Gobierno Federal.
• El Gobierno del Distrito Federal tiene un Catálogo de Cuentas y una Guía Contabilizadora para el registro de operaciones.
• Para que las áreas responsables del sistema de información financiera registren oportunamente la información de los ingresos y del gasto de los recursos recibidos, se dispone de matrices de conversión que relacionan el clasificador por objeto y tipo de gasto, el clasificador por rubro de ingreso con la lista de cuentas, lo que permite realizar de manera automática los registros de conformidad con la LGCG.
• Las actividades de control que ha establecido para que la comunicación existente sea clara, concisa, oportuna y constructiva es por medio de reuniones periódicas.
…
En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del subsidio en el Gobierno del Distrito Federal es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del subsidio.

El Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias, con lo que solventa lo observado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

5. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública transfirió al Gobierno del Distrito Federal la primera ministración el 20 de abril de 2011 debiendo ser el 31 de marzo de 2011.

…

Registro e Información Contable y Presupuestaria

6. ***La Demarcación Territorial Venustiano Carranza no canceló la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda de "OPERADO SUBSEMUN 2011****".*
La demarcación territorial, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número DGA/1131/2012 girado al área responsable, con lo que solventa lo observado.

7. ***El Gobierno del Distrito Federal dispone de la documentación comprobatoria del gasto cancelada con la leyenda de "OPERADO SUBSEMUN"; sin embargo, no hace referencia al año fiscal****.*

El Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios números DPP/DGRF/OM/SSP/1006/2012 y SEP/DPP/DGRF/OM/SSP/308/2012, girados a las áreas responsables, con lo que solventa lo observado.

Destino de los recursos

8. ***Al 31 de marzo de 2012 el gasto pagado con recursos del Subsidio fue de 17,896.4 miles de pesos que representan el 100.4% de los 17,828.0 miles de pesos ministrados; estos recursos se destinaron a la ejecución de 46 obras y acciones****. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:*

RECURSOS EJERCIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

RUBROS	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Profesionalización	7	701.1	3.9
Equipamiento	18	10,799.9	60.4
Operación Policial	12	1,420.0	7.9
Infraestructura	1	3,193.5	17.8
Prevención del Delito y Participación Ciudadana (*)	8	1,781.9	10.0
	46	17,896.4	100.0
*Ejercidos por el Gobierno del Distrito Federal	6	200.0	
*Ejercidos por la Delegación Venustiano Carranza	2	1,582.0	

FUENTE: INFORMACIÓN CONTABLE.

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Destino de los recursos de coparticipación del ente fiscalizado

11. El Gobierno del Distrito Federal destinó recursos por 5,348.4 miles pesos al programa de Mejora de las Condiciones Laborales (Homologación Salarial), que representan el 100.0% de los recursos de coparticipación.

Sistema de información

12. El Gobierno del Distrito Federal mantuvo la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la interconexión con las Instancias de Prevención y readaptación social y que los sistemas 066 y 089 de emergencias y denuncia anónima, respectivamente, están alineados a los sistemas establecidos por el Centro Nacional de Información (CNI) y operan adecuadamente.

Profesionalización del personal

13. Aunque se encuentra en proceso, el Gobierno del Distrito Federal no ha homologado el Manual del Policía Preventivo con el Manual Básico del Policía Preventivo.

El Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número SDI/DGCP/3920/2012 girado a las áreas responsables, con lo que solventa lo observado.

Infraestructura

14. Se detectaron en dos obra realizadas por el Gobierno del Distrito Federal conceptos con deficiencias por 34.7 miles de pesos.

El Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias, con lo que se solventa lo observado.

Equipamiento

*15. Durante la auditoría el Gobierno del Distrito Federal presentó **cuatro contratos de adquisiciones y dos convenios** fundamentados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, los cuales debieron fundamentarse en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

El Gobierno del Distrito Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la circular interna sin número del 27 de noviembre de 2012 girada a las áreas responsables, y la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto, integró el expediente núm. CG DGAJR DRS 0159/2012, con lo que se solventa lo observado.

Operación policial

16. El Gobierno del Distrito Federal reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Desarrollo Policial, la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal.

…

Eficiencia, Eficacia, Impactos de las obras y acciones y cumplimiento de objetivos del SUBSEMUN

19. ***Eficiencia***
El equipamiento fue entregado y la infraestructura se encuentra terminada y en operación.

El Gobierno del Distrito Federal tiene implementado el servicio de emergencia 066 y el de denuncia anónima 089; en 2011 para el servicio de emergencia se recibieron un total de 14,185,431 llamadas de la cuales 1,091,546 llamadas son reales, dato que representó el 7.7% con respecto al total de llamadas recibidas, en tanto que las llamadas recibidas en broma fueron 13,093,885 que representaron el 92.3%.

El tiempo promedio de respuesta para las llamadas para el servicio de emergencia 066 fue de 15:40 minutos; en 2010 ese indicador fue de 19:20 minutos, por lo que existe una disminución en el tiempo de respuesta.

De acuerdo con lo mencionado se concluye que ***el Gobierno del Distrito Federal cumplió con eficiencia el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN****.*

20. El Gobierno del Distrito Federal cumplió con las metas y objetivos del SUBSEMUN, de acuerdo con lo siguiente:

Nivel de gasto

Al 31 de marzo de 2011, se comprobó que ejercieron 17,896.4 miles de pesos de recursos y reintegraron 75.7 miles de pesos del total de los recursos ministrados más rendimientos.

Profesionalización

De 1,408 elementos programados en evaluaciones de exámenes de control de confianza, se realizaron 2,174 evaluaciones con lo que se superó la meta; se realizó la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales a los 182 elementos programados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Equipamiento

Se ejercieron recursos en la compra de municiones para armas cortas y armas largas a la SEDENA, que se entregaron al Gobierno del Distrito Federal.

Se ejercieron recursos en la compra de granadas (torpedos) a la SEDENA las cuales aún no son entregadas debido a que la fecha máxima de entrega está programada para el 20 junio del 2013.

***El vehículo pick up y 6 sedán equipados como patrullas adquiridos en 2011 se encuentran en operación**.*

***De igual forma el vestuario (camisolas, chamarras, pantalones, fornituras, insignias, calzado) se encuentra entregado a los elementos**.*

Las compras programadas para accesorios (esposas, cascos antimotín, escudos de protección) y protección al personal (chalecos balísticos y fundas para chalecos), se encuentran entregadas y en operación.

Las compras programadas para equipo de protección se encuentran entregadas a los elementos y en operación.

Operación Policial

De las compras programadas para Tecnología de Información (UPS, clientes ligeros, impresoras laser, escáner, equipo informático centralizado, kit de cámara digitales con memoria y terminales móviles) se encuentran entregadas y en operación.

De las compras con los rendimientos financieros para Tecnologías complementarias (tecnologías biométricas) y equipo informático se encuentran entregadas y en operación.

Infraestructura

Las obras han sido concluidas, pero al momento de la verificación física de detectaron deficiencias, las cuales en el transcurso de la auditoría fueron corregidas.

Prevención del Delito y Participación Ciudadana

Se ejerció en el rubro de Generación de Capacidades Básicas para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Se ejerció en la Evaluación y Seguimiento de Observatorios Ciudadanos/Urbanos Locales.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el Gobierno del Distrito Federal cumplió con las metas y objetivos del Subsidio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

21. Impacto

En 2011, los recursos asignados al SUBSEMUN para el Gobierno del Distrito Federal en beneficio de la demarcación territorial Venustiano Carranza, por 17,828.0 miles pesos, representaron el 0.01% respecto del presupuesto total ejercido del Gobierno del Distrito Federal (incluye ingresos propios, participaciones fiscales, SUBSEMUN, FORTAMUN-DF, financiamiento y otros ingresos) y el 0.08% del presupuesto ejercido del Gobierno del Distrito Federal en materia de seguridad pública (SUBSEMUN, FORTAMUN-DF, Recursos propios y otros).

De la revisión de los recursos aplicados con SUBSEMUN 2011 al 31 de marzo de 2012 se desprende que el Gobierno del Distrito Federal invirtió en la profesionalización 701.1 miles pesos que representa un 3.9%, en equipamiento 10,799.9 miles de pesos que representa un 60.4%, en operación policial 1,420.0 miles pesos que representa un 7.9%, en infraestructura 3,193.5 miles de pesos lo que representa el 17.8% y en prevención del delito y participación ciudadana 1,781.9 miles de pesos lo que representa un 10.0%.

…

Conclusiones

*El impacto de los programas y acciones financiados con el subsidio, se puede apreciar en las obras de mejoramiento a las instalaciones de la sub comandancias Congreso, Aeropuerto, la interactuación del Gobierno del Distrito Federal con la ciudadanía para la prevención del delito y participación ciudadana a través del "Diagnóstico local sobre la realidad social, económica y cultural de la violencia y la delincuencia" y un observatorio denominado "fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas Públicas de prevención social, a través de observatorios ciudadanos/urbanos locales que desarrollen y mantengan sistemas integrados de información útiles para la toma de decisiones en la materia", **la adquisición de** municiones, chalecos antibalas, **vehículos equipados como patrullas, uniformes para policías**, etc., y en el rubro de profesionalización se realizaron evaluaciones de control de confianza, habilidades, destrezas y conocimientos generales.*

Mediante los recursos destinados a la coparticipación, se realizó la renivelación salarial por 5,348.4 miles de pesos, que representan el 100% de los recursos de coparticipación.

*De este análisis se obtiene que las actividades de inversión con mayor impacto en atención a la política pública del SUBSEMUN 2011 se resaltaron en el rubro de equipamiento, y operación policial, en estos conceptos **destacan la adquisición de los vehículos sedan**, cascos antimotín y **vehículos pick up**, de infraestructura las inversiones realizas en la subcomandancia Congreso y la sub comandancia Aeropuerto, con lo que se aprecia un esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal hacia la mejora de instalaciones para la mejor atención de la ciudadanía en materia de seguridad.*

***De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el impacto del SUBSEMUN fue positivo en la demarcación territorial Venustiano Carranza**.*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dictamen: limpio
La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.
La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Distrito Federal y la Demarcación Territorial Venustiano Carranza cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, por otra parte, los índices delictivos en el Distrito Federal se vieron disminuidos; el Servicio Profesional de Carrera Policial está implementado y el 14 de septiembre de 2012 se publicaron las Reglas para el Establecimiento del Sistema de Carrera Policial y el Manual de Organización y de Procedimientos; las evaluaciones de control de confianza al personal rebasaron las metas programadas; en tanto que las actividades para la prevención del delito se llevaron a cabo, por lo que el subsidio contribuyó favorablemente a la contribución del logro del objetivo de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La dirección de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; las Direcciones Generales de Mantenimiento y Servicios y la de Administración del Gobierno del Distrito Federal; la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y ***la Dirección General de Administración de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza****.*
…

Como puede advertirse de la transcripción previa, en el ejercicio dos mil once se asignaron a la Delegación Venustiano Carranza recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios que ascendieron a $17,828.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron aplicados al cien por ciento en la ejecución de cuarenta y seis obras y acciones que se dividieron en los siguientes rubros: profesionalización, equipamiento, operación policial, infraestructura y prevención del delito y participación ciudadana.

Específicamente dentro del rubro de *"equipamiento"*, durante la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 11-D-09017-02-0584 se presentaron cuatro contratos de adquisiciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

y dos convenios, habiéndose verificado que se ejercieron recursos en la compra, entre otros, de **un vehículo *pick up* y seis *sedanes* equipados como patrullas** que se encuentran en operación, así como de vestuario (camisolas, chamarras, pantalones, fornituras, insignias, calzado) ya entregado a los elementos.

Por último, destaca que una de las áreas revisadas fue la Dirección General de Administración de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza y que una de las conclusiones de la auditoría es que el impacto del Subsidio para la Seguridad en Municipios fue positivo en la demarcación territorial Venustiano Carranza, entre otras razones, porque las actividades de inversión con mayor impacto en atención a la política pública del Subsidio para la Seguridad en Municipios dos mil once se resaltaron en el rubro de equipamiento y operación policial, destacando en estos conceptos la **adquisición de los vehículos *sedan***, cascos antimotín y **vehículos *pick up***.

Por lo tanto, a partir del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refiere a la Delegación Venustiano Carranza, aportado como prueba por el recurrente y disponible en la página de internet de la Auditoría Superior de la Federación[1], es posible concluir que **al menos respecto del ejercicio fiscal dos mil once** la Delegación Venustiano Carranza ejerció los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios que se le asignaron en el rubro de equipamiento, en el que se comprende la adquisición de **un vehículo *pick up* y seis *sedanes* equipados como patrullas**, así como de **vestuario** (camisolas, chamarras, pantalones, fornituras, insignias, calzado).

En ese sentido, si bien con relación al ejercicio fiscal dos mil once la Delegación Venustiano Carranza sostuvo en la respuesta impugnada que no había realizado la adquisición de bienes tales como **patrullas**, motos, **uniformes**, radios y **vehículos** con

[1] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Indice/Auditorias.htm

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

recursos, en términos del Informe del Resultando, antes citado, en dicho ejercicio fiscal ejerció los recursos que se le asignaron en el rubro de equipamiento, en el que se comprende la adquisición de **un vehículo *pick up* y seis *sedanes* equipados como patrullas**, así como de **vestuario** (camisolas, chamarras, pantalones, fornituras, insignias, calzado) y, de hecho, la autoridad fiscalizadora reportó que se presentaron ante ella cuatro contratos de adquisiciones y dos convenios, mismos que podrían tener relación con las adquisiciones antes señaladas.

Consecuentemente, si el particular requirió contrato y factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS*, vehículos de todos los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, de dos mil ocho al veintiuno de febrero de dos mil trece, debe referirse que por lo que hace al ejercicio dos mil once, de las constancias que integran el expediente se pudo advertir que el Ente Obligado debe contar con parte de la información solicitada, es decir con el contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, situación ante la cual es necesario traer a colación lo dispuesto en los artículos 50, último párrafo, 59, 61, fracción XII y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que señala:

> ***Artículo 50.***
> *...*
> *Cuando la información no se encuentre en los archivos del Ente Obligado, el Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información y resolver en consecuencia. Se presume que la información existe si documenta algunas de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen al Ente Obligado. En su caso,* ***el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento****, deberá ordenar que se genere, cuando sea posible,* ***y lo notificará al solicitante*** *a través de la Oficina de Información Pública, así como al órgano interno de control del Ente Obligado quien, en su caso, deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 59.*** *Cada Ente Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos o personal adscrito que el titular determine.* ***El titular del órgano del control interno y los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información del Ente Obligado, siempre integrarán dicho Comit****é.*
>
> *En caso de que el Ente Obligado no cuente con órgano interno de control, el titular del Ente, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité deTransparencia.*
>
> ***Artículo 61.*** *Compete al Comité de Transparencia:*
> *...*
> *XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;*
> *...*
>
> ***Artículo 62.*** *En caso de que la información solicitada no sea localizada,* ***para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto****.*

Como puede advertirse, cuando con motivo de las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los entes obligados, éstos deban contar con la información materia de las solicitudes de información que les formulen los particulares y dicha información no sea localizada en los archivos del Ente Obligado de que se trate, su Comité de Transparencia deberá analizar el caso concreto, tomar las medidas necesarias para localizarla y de no ser así, resolver declarando la inexistencia de la información, debiendo notificar al solicitante a través de la Oficina de Información Pública la resolución de su Comité de Transparencia que confirme la inexistencia del documento, así como a su Órgano Interno de Control, para que en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. Asimismo, la declaración de inexistencia procedente del Comité de Transparencia debe cumplir con el requisito indispensable de que hayan participado en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto y el titular del Órgano de Control Interno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Además, el numeral 9, fracción IV de los *Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema electrónico INFOMEX del Distrito Federal,* dispone lo siguiente:

> *9. La Oficina de Información Pública utilizará el módulo manual de INFOMEX para registrar y capturar la respuesta recaída a la solicitud y la notificación correspondiente será efectuada al solicitante dentro de los cinco o diez días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud según se trate de información pública de oficio o de información que no tenga tal carácter, respectivamente. En caso de que en una misma solicitud se requieran ambos tipos de información, la respuesta deberá ser registrada en el segundo plazo señalado. Para efectos de este artículo se observará lo siguiente:*
> *…*
> *IV.* ***Si la resolución declara la inexistencia de la información, se deberá registrar y comunicar ese hecho, así como la fundamentación y la motivación respectivas. En dicha resolución deberá incluirse el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia****.*
> *…*

Ahora bien, en el caso en estudio, se ha dicho que conforme a lo indicado en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refiere a la Delegación Venustiano Carranza, esta última ejerció los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios que se le asignaron para el ejercicio fiscal dos mil once en el rubro de equipamiento, en el que se comprende la adquisición de **un vehículo *pick up* y seis *sedanes* equipados como patrullas**, así como de **vestuario**, además de presentar cuatro contratos de adquisiciones y dos convenios, por lo que es de concluir que el Ente Obligado debe atender al procedimiento previsto en el artículo 50, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, esto es, su Comité de Transparencia debe analizar el caso, tomar las medidas necesarias para localizar la información que consiste en contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

fiscal dos mil once y, de no ser así, resolver declarando la inexistencia de la información, debiendo notificar al solicitante a través de la Oficina de Información Pública la resolución que confirme la inexistencia de los documentos, así como la fundamentación y motivación respectivas.

Lo anterior, sin que pase desapercibido para este Órgano Colegiado que la Delegación Venustiano Carranza señaló en el informe de ley que el documento aportado por el recurrente, mismo que deduce emanado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 11-D-09017-02-0584, no se considera como comprobatorio del gasto ejercido de los bienes indicados en la solicitud de información porque en el ejercicio fiscal dos mil once únicamente ejerció recursos en el capítulo *"2000 Materiales y suministros"*, pues no obstante lo sostenido por la Delegación a través de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la transcripción del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once, en la sección que se refiere a la Delegación Venustiano Carranza, puede apreciarse que la autoridad fiscalizadora afirmó que en el ejercicio dos mil once esa Delegación aplicó al cien por ciento los recursos que se le asignaron del Subsidio para la Seguridad en Municipios y que, entre otros equipos, adquirió patrullas y uniformes, todo lo cual, según asentó la propia fiscalizadora deriva de la *"información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable"*, refiriéndose su dictamen "*sólo a las operaciones revisadas"*.

En ese sentido, por lo que hace a las manifestaciones del recurrente contenidas en su escrito inicial, en el sentido de que la respuesta impugnada es falsa, debe decirse que su agravio es sólo **parcialmente fundado**, pues en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once únicamente se encontró evidencia de que la Delegación Venustiano Carranza debe contar con una parte de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información, y es la que se refiere a contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio fiscal dos mil once.

Por lo expuesto, en relación con el resto de la información, relativa a: **1)** contrato y factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS*, vehículos de todos los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, de dos mil ocho a dos mil diez y de dos mil doce al veintiuno de febrero de dos mil trece y **2)** contrato y factura de la compra de motos y radios *EADS* de todos los recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio dos mil once, no constan en el expediente elementos que permitan desvirtuar la afirmación contenida en la respuesta impugnada, en el sentido de que *"no ha realizado la adquisición de los bienes mencionados tales como: patrullas, motos, uniformes, radios y vehículos con recursos del SUBSEMUN"*.

Por lo tanto, se valida la respuesta del Ente recurrido respecto de la información descrita con anterioridad en los incisos **1** y **2**, determinándose su modificación solamente respecto de la información que consiste en contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio fiscal dos mil once.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, y se le ordena que conforme al procedimiento previsto en el artículo 50, último párrafo de la ley de la materia, a través de su Comité

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de Transparencia, analice el caso y tome las medidas necesarias para localizar la información que consiste en contrato y factura de la compra de patrullas, uniformes y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en el ejercicio fiscal dos mil once, a efecto de otorgarla al recurrente. Sin embargo, si no la localiza, deberá resolver declarando su inexistencia, debiendo notificar al solicitante a través de la Oficina de Información Pública la resolución que confirme su inexistencia, así como la fundamentación y la motivación respectivas.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. En el escrito inicial, el particular manifestó lo siguiente:

> *"Se alega la entrega de todo lo solicitado y la vista a la Contraloría."* (sic)

En atención a lo cual se estima conveniente traer a colación el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

> ***Artículo 94.*** *El Instituto dará vista o denunciará ante las autoridades competentes, cualquier conducta prevista en el artículo anterior y aportará las pruebas que considere pertinentes. Los órganos de control interno entregarán semestralmente al Instituto, un informe estadístico de los procedimientos administrativos iniciados con motivo del incumplimiento de la presente Ley y sus resultados. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De conformidad lo anterior, corresponde a este Instituto dar vista o denunciar ante las autoridades competentes cuando considere que se incurrió en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, siendo requisito que aporte las pruebas que considere pertinentes. Sin embargo, este Órgano Colegiado no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza hayan incurrido en alguna de las conductas descritas en el artículo 93, ya que como se mencionó en el Considerando Cuarto de la presente resolución, dicho Ente Obligado debe contar con parte de la información solicitada, no obstante que inicialmente sostuvo no haber realizado la adquisición de bienes tales como patrullas, motos, uniformes, radios y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios, por la totalidad del periodo solicitado, no se considera que ello implique la actualización de alguna infracción a la ley de la materia, sino únicamente la modificación de su respuesta para que emita una nueva que atiendan el procedimiento previsto en el artículo 50 del mismo ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordena al Ente Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, e informar sobre su total cumplimiento al vencimiento del plazo concedido para tal efecto, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que en caso de incumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20